



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12558



Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Específico suscripto con fecha 13 de Abril de 2018, por la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Movimiento Productivo Argentino Asociación Civil, representado por el Sr. Alfredo Néstor ATANASOF, Representante en carácter de apoderado, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial y virtual, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de la Planificación Estratégica de Desarrollo de Futuro de sus contactos y acciones; cuyo convenio obra de fojas 13 a 16 inclusive del Expediente N° I-87.507/18 D.E. y D-00192/18 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de Junio de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2155

DE FECHA

19 JUN 2018

LANÚS

2155



Registrado el 19/06/2018

12558

SANDRA M. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diseño y Gestión
Dirección de Presidencia
Secretaría de Gobierno

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PE
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Qd. Dels. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS Y EL MOVIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO

Entre el **Municipio de Lanús**, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el Municipio", con domicilio en **Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Buenos Aires** representado en este acto por el Señor Intendente **Néstor Grindetti**, por una parte y por la otra el **Movimiento Productivo Argentino** Asociación Civil, en adelante el "MPA", con domicilio en la calle **Carlos Calvo 1171 de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto, en su carácter de Apoderado por el Sr. **Alfredo Néstor Atanasof**, acreditando dicha personaría en este acto, y en conjunto Denominadas LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

ANTECEDENTES:

El Movimiento Productivo Argentino ofrece como propuesta a la sociedad en su conjunto, herramientas e insumos que aporten a la construcción de una Argentina en la que cada vez se viva en mejores condiciones, en la que el desarrollo armónico de las potencialidades del país y su gente, genere un crecimiento productivo sostenido en términos de calidad y cantidad, y en el que esa riqueza generada se distribuya con justicia, inclusión social y bienestar en todos y cada uno de los habitantes.

En este sentido, ofrece acercar cursos introductorios en las materias fundamentales con la Prospectiva -conocida también como Estudios de Futuro-, siendo ésta, el estudio sistemático de posibles condiciones del futuro. Incluye el análisis de cómo esas condiciones podrían impactar sobre nuestros intereses y metas, como así también cómo se podría cambiar el resultado de la aplicación de políticas y acciones, y las consecuencias de éstas. Sin embargo, la característica fundamental de la Prospectiva es que concentra la atención sobre el futuro, imaginándolo a partir de éste y no del presente o del pasado.

Asimismo, la Prospectiva fue pensada desde su origen para facilitar una amplia, abierta y holística penetración en el futuro, y permitir así la evaluación de sensibilidades, riesgos y oportunidades. Por ello, hoy cada vez que se trabaja seriamente en la construcción de Estrategias, se apela fundamentalmente a la Prospectiva.-



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Las partes suscriben el presente a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de Programas de Capacitación, Asistencia Técnica y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Dentro de este Convenio, "el MPA" procurará atender las demandas técnicas a Personas y Equipos que forman parte de las distintas estructuras del Municipio con el fin de funcionar como polea de transmisión y amplificación en sus distintos ámbitos de acción.

CLÁUSULA SEGUNDA: Desarrollo del Programa de estudios

El desarrollo del programa consiste en las siguientes etapas y actividades:

Sesión 1: Jueves - 19 de Abril de 2018

Orientador	Temática	Horas presenciales	Horario
Presentación			10 a 12 hrs
Norberto Quaglia	Anticipación futuro	al 2	12 a 14 hrs
	Receso de 14 a 17 hrs		
Miguel Á. Gutiérrez	Tendencias mundiales	2	15 a 17 hrs
Pablo Anzaldi	Escenarlos	3	17 a 20 hrs

Sesión 2: Jueves - 10 de Mayo de 2018

Orientador	Temática	Horas presenciales	Horario
Alberto del Río	Dinámica del entorno	3	10 a 13 hrs
Norberto Ramis	Proceso decisional	1	13 a 14 hrs
Beatriz Plata	Métodos, técnicas, herramientas	2	15 a 17 hrs
	Receso de 17 a 19 hrs		
		2	17 a 19 hrs

Sesión 3: Jueves - 28 de Junio de 2018

Orientador	Temática	Horas presenciales	Horario
Nancy Pérez	Vigilancia Tecnológica	3	10 a 13 hrs
Adriana Sánchez	Prospectiva y planeación estratégica	1	13 a 14 hrs
Beatriz Plata	Métodos, técnicas, herramientas	2	15 a 17 hrs
Cierre		2	17 a 19 hrs
		1	19 a 20 hrs

CLÁUSULA TERCERA: Características del Programa de estudios.

El MPA se compromete a través de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), al dictado del programa de estudios indicado en la cláusula segunda con un régimen semipresencial, distribuido en 24 horas presenciales y 56 horas virtuales, al cabo de las cuales el alumno estará capacitado para la toma de Decisiones Estratégicas con base en la metodología de la Prospectiva.

CLÁUSULA CUARTA: Lugar

El dictado del programa de estudios de las 24 horas presenciales indicado en la cláusula que antecede, se realizará en las instalaciones de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), sito en la calle Paraguay 1338, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 19 de Abril de 2018 y por el término de cuatro meses a partir de su puesta en vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: Entrega de título correspondiente.

El MPA se compromete a la finalización del programa de estudios indicado en la cláusula segunda del presente, y a través de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) a la emisión del Diploma correspondiente a cada uno de los alumnos becados por este Municipio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Contraprestación.

El Municipio se obliga a abonar al MPA la suma total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)** en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** la primera de las cuales se abonará a la firma del presente convenio- equivalente a la participación de **DIEZ (10)** alumnos seleccionados por el Municipio.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta N° 49041/7, titular Movimiento Productivo Argentino Asociación Civil del Banco Mariva.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificaciones.

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento expreso de ambas partes, lo cual se formalizará a través de una adenda.

CLÁSULA NOVENA: Jurisdicción.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman dos Ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la localidad de LANÚS a los 13 días del mes de ABRIL de 2018.-